



Expediente	Nº Notificación	CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMATICO CALLE PROFESOR MANUEL SALA, 2 03003 ALICANTE/ALACANT
2020/832-URB	AY/00000004/0001/000048318	
Nº Acuerdo	Fecha Acuerdo	
2022000091	30/06/2022	

### NOTIFICACIÓN

El Órgano Colegiado PLENO, en sesión Ordinaria 2022/11-PLENO, celebrada el día 29 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo 2022000091:

**ASUNTO: APROBACIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ASPE. EXPTE. 2020/832-URB /MLT**

### ANTECEDENTES

1º.- 30 de marzo de 2020: Mediante Resolución de Alcaldía número 823/2020, se autoriza el contrato menor de redacción del nuevo Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Aspe y Plan Local de Quemadas, requerido por la Generalitat Valenciana, a D. Domingo Pérez Herrera, Geógrafo.

2º.- 13 de octubre de 2020: Mediante Resolución de Alcaldía número 2448/2020, se abre trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por el Plan Local de Quemadas de Aspe, para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones, publicándose en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días.

3º.- 10 de noviembre de 2020: Certificado de la Administrativa de la OAC en el que se hace constar que la Memoria Consulta Pública para la redacción del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales ha estado sometida a información Pública, en el Tablón de Anuncios, por 10 días hábiles, desde el 27/10/2020 al 09/11/2020.

4º.- 1 de diciembre de 2020: por el redactor del Plan Local de Quemadas se presenta la versión inicial del mismo para su tramitación municipal.

5º.- 1 de diciembre de 2020: se solicita a la Agente de Igualdad la emisión del preceptivo informe de impacto de género, que es emitido en fecha 3 de diciembre de 2020.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14156515245446644057



6º.- 4 de diciembre de 2020: por la redactora del PLQ se presenta de nuevo el texto incluyendo las recomendaciones del informe emitido por la Agente de Igualdad municipal.

7º.- 9 de diciembre de 2020: por la TAG Jefe de Servicio de Territorio se emite informe-propuesta para la aprobación provisional del Plan Local de Quemas y su sometimiento a información pública.

8º.- 14 de diciembre de 2020: por la Comisión Informativa de Territorio se dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de aprobación provisional del Plan Local de Quemas.

9º.- 17 de diciembre de 2020: por la Secretaría Municipal y la Intervención Municipal se emite informe núm.131/2020 al respecto.

10º.- 22 de diciembre de 2020: Por el Pleno de la Corporación se adoptó Acuerdo relativo a la aprobación inicial y sometimiento a información pública del Plan Local de Quemas de Aspe (carácter de ordenanza municipal).

11º.- 19 de enero de 2021: Se remite el Acuerdo de aprobación acompañado del Plan Local de Quemas de Aspe a la Dirección Territorial con competencias en materia de prevención de incendios forestales a efectos de su revisión.

12º.- 22 de enero de 2021: Se publica en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Aspe el acuerdo de aprobación inicial y sometimiento a información pública del Plan Local de Quemas de Aspe, estando expuesto hasta el 4 de marzo de 2021 (42 días).

13º.- 25 de enero de 2021: Se publica en el Tablón de anuncios Ayuntamiento de Aspe el acuerdo de aprobación inicial y sometimiento a información pública del Plan Local de Quemas de Aspe, estando expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, y posteriormente, desde el 25 de marzo hasta el 23 de abril (20 días hábiles).

14º.- 20 de mayo de 2021: Por el Secretario de la Corporación se certifica que durante el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y sometimiento a información pública del Plan Local de Quemas de Aspe no se ha presentado en el Ayuntamiento sugerencia, alegación o reclamación alguna.

15º.- 28 de mayo de 2021: Se recibe oficio de la Dirección Territorial con competencias en materia de prevención de incendios forestales, en el que literalmente se dispone lo siguiente:

*“Se informa que habiendo revisado el Plan Local de Quemas de Aspe y comprobado que cumple con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Crevillent, así*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14156515245446644057



como con las normativas y directrices establecidas a tal fin (Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana, arts. 145 y siguientes), pueden proceder a su aprobación por acuerdo plenario.

Se recuerda, que la aprobación definitiva del Plan Local de Quemadas se realizará desde la Dirección Territorial con competencias en materia de Prevención de Incendios Forestales. Así pues, una vez que el Plan Local de Quemadas sea aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento se deberá remitir a la Dirección Territorial para su aprobación definitiva”.

16º.- 15 de junio de 2022: Por la TAG Jefa de Servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento se emite informe propuesta favorable para la aprobación del Plan Local de Quemadas.

17º.- 20 de junio de 2022: por la Comisión Informativa de Territorio por unanimidad de los presentes se dictaminan favorable la presente propuesta.

18º.- 29 de junio de 2022: Antes de la votación del punto, por D. Iván Escobar Palacios, se presenta enmienda «*in voce*» en la que se propone modificar la propuesta inicialmente dictaminada a los efectos de efectuar una rectificación material por advertirse errores, sin que se altere el sentido de la misma.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: La gestión de los recursos forestales es una tarea que ha de ser llevada a cabo en el marco de una política forestal que concilie las demandas planteadas por los diversos grupos sociales, con la capacidad de aquellos recursos para su producción sostenible. La Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 44 que la administración forestal fomentará y estimulará las actividades y la participación activa de los propietarios, particulares y entes locales en el cumplimiento de sus objetivos previstos.

El artículo 55.3 de la citada Ley Forestal de la Comunidad Valenciana establece que “Las entidades locales con terrenos forestales en sus términos municipales redactarán obligatoriamente planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) y deberán enviarlos a la administración forestal de su demarcación. Estos planes locales tendrán carácter subordinado respecto a los planes de prevención de incendios forestales de cada demarcación.

Y en el mismo artículo, apartado 4, se indica que “Reglamentariamente se establecerá el contenido mínimo de los planes previstos en este artículo”.

El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece la potestad reglamentaria y de autoorganización de los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial y en el mismo sentido, el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



SEGUNDA: El artículo 140 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana establece el contenido mínimo de los **planes locales de prevención de incendios forestales**:

1. Descripción física, económica y sociológica del municipio.
2. Inventario y división en zonas en función de su riesgo de incendios.
3. Áreas de especial protección y prioridad de defensa.
4. Ordenanzas y normas de aplicación municipal con inclusión de:
  - **Planes locales de quemas de acuerdo con lo indicado en el artículo 149 del presente reglamento.**
  - Sistemas de prevención en urbanizaciones, campamentos y zonas tradicionales de uso recreativo.
5. Inventario de medios propios y movilizables.
6. Protocolo de actuación en función de los distintos grados de alerta de incendio.
7. Cartografía referente a los puntos anteriores

Y, el artículo 149 del citado Reglamento indica, respecto del contenido mínimo de los planes locales de quema:

- Inventario de acciones o actividades tradicionales que requieren del fuego como herramienta cultural. Cuantificación y justificación.
- Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el espacio, tanto agrícolas como ganaderas o cinegéticas, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendio.
- Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con partidas, fechas de quema, ciclos de quema, etcétera.
- Medios que la entidad local y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta.

TERCERA: Una vez definido el contenido mínimo de los planes locales de quemas se deben aprobar por el pleno del ayuntamiento y ser remitidos a la dirección territorial de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural correspondiente. Una vez informados y aprobados por la dirección territorial correspondiente, los planes locales de quemas, sustituirán en las materias recogidas en los mismos a las normas de aplicación general reflejadas en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana. A mayor abundamiento, el artículo 25.2 establece la competencia municipal para la prevención y extinción de incendios.

Así el plan local de quemas se erige como normativa reguladora fundamental en la gestión del uso cultural del fuego que es capaz de contemplar e incorporar las peculiaridades de cada territorio y los conocimientos de agricultores, ganaderos, cazadores, etc. que en él habitan.



El Plan Local de Quemadas será elaborado por los Servicios Técnicos Municipales. El documento resultante será elevado al Pleno de la Corporación para ser sometido a información pública, así como a informe por parte de los órganos sectoriales competentes. En particular, debe solicitarse informe de la Dirección Territorial de Alicante, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición ecológica, que emitirá informe preceptivo y vinculante para la aprobación del Plan Local de Quemadas.

Durante el plazo concedido al efecto no se han presentado alegaciones al Plan Local de Quemadas sometido a información pública, por lo que, recibidos los informes pertinentes, en particular el Informe emitido por la Dirección Territorial con competencias en materia de Prevención de Incendios Forestales, y en virtud de lo indicado por dicha Dirección Territorial, se requiere la aprobación plenaria del referido documento.

CUARTA: Como queda acreditado de la documentación obrante en el expediente, consta en el mismo que se ha llevado a cabo la tramitación descrita. Durante el plazo concedido al efecto no se han presentado alegaciones al Plan Local de Quemadas sometido a información pública; en virtud de lo indicado por la Dirección Territorial con competencias en materia de Prevención de Incendios Forestales, se requiere la aprobación plenaria del referido documento. No obstante, dicho documento no quedará definitivamente aprobado hasta que no sea remitido a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente Cambio Climático y Desarrollo Rural, y aprobado por ésta, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a los efectos de los actos administrativos, que establece que “la eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.” En el presente supuesto, la aprobación del presente Plan Local de Quemadas queda condicionada a su aprobación por la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente Cambio Climático y Desarrollo Rural.

QUINTO: La tramitación del Plan Local de Quemadas no precisa de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 27 de junio de 2001 relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dado que el Plan propuesto no establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, ni impacta a espacios de la Red Natura 2000, sino todo lo contrario el objeto del Plan es la prevención de incendios forestales regulando las quemadas agrícolas.



SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, introducido por el artículo 45 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación. Dicho informe ha sido emitido en fecha 3 de diciembre de 2020 por la Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Aspe e incorporado el expediente, tal y como se justifica en los Antecedentes. Asimismo, se ha dado cumplimiento Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento sin que se hayan presentado propuesta alguna y el contenido del proyecto de Plan Local de Quemas se adapta a lo establecido en el artículo 140 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

SÉPTIMO: En relación con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Plan Local de Quemas cuya tramitación se propone no ha sido incluido en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Aspe, al encontrarse en tramitación, sin perjuicio de su posterior inclusión.

Se trata de un Plan con reducida normativa en cuanto a días y horarios de quema, motivado por exigencia legal y subordinado a lo establecido en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana y 149 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad.

OCTAVA: En virtud de todo lo anteriormente indicado, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, sin que se requiera mayoría absoluta, de conformidad con los artículos 22.2.d), 47.2 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ACUERDO

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente décimoctavo la cuál es aprobada por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14156515245446644057



**Votos en contra: --**

**Abstenciones: --**

Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra: --**

**Abstenciones: --**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan Local de Quemadas que se acompaña junto a sus Anexos I Cartografía, II Modelo Oficial de Solicitud de Quemadas y III cuadro resumen, redactado por Domingo Pérez Herrera, en fecha octubre de 2020.

**SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Territorial de Alicante, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición ecológica, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo de aprobación y copia íntegra del texto del Plan.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**CUARTO:** Notificar el presente Acuerdo a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Aspe y a la Comunidad de Regantes 'La Acequiecica' de Aspe, así como comunicar al Área de Territorio del Ayuntamiento.



Núm. Exp.: 2020/832-URB

SR/A. D/D<sup>a</sup>.                    CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMATICO  
Nº Notificación:                AY/00000004/0001/000048318  
Dirección:                        CALLE PROFESOR MANUEL SALA, 2  
Código Postal:                  03003  
Población:                        ALICANTE/ALACANT

Asunto Expediente: PLAN LOCAL DE QUEMAS 2020  
Asunto: ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ASPE (CARÁCTER DE ORDENANZA MUNICIPAL). EXPTE. 2020/832-URB/MLT.  
Fecha de acuerdo: 29/06/2022  
Número de acuerdo: 2022000091

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por el Ayto.)		OBSERVACIONES (circunstancias, testigos, aviso, negativa a recibir...)	FIRMA e IDENTIDAD
1er. INTENTO	FECHA:  HORA:		
2º. INTENTO	FECHA:  HORA:		

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14156515245446644057

